



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21403

01/09/2020

51531

AUTOR/A: LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC);
GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa lo siguiente:

- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cumplimiento de las competencias que tiene asignadas, coordina únicamente la recopilación de la información relativa a las excepciones aplicadas a los regímenes de protección que establece para la fauna y flora la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dicha información es aportada por las administraciones competentes (las Comunidades Autónomas) y se envía periódicamente a la Comisión europea para cumplimiento del artículo 16.2 de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- En la actualidad, el marco legal de protección que se aplica al lobo ibérico viene marcado por la normativa comunitaria, en particular a la citada Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Cabe destacar que existe una propuesta para ampliar la protección legal de esta especie en España, solicitada por una asociación conservacionista, y que está siendo tramitada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.



La decisión de incluir todas las poblaciones españolas de la especie en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial corresponderá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a propuesta de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 6 del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero.

- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico no dispone de la información relativa a lobos ibéricos abatidos en el periodo 2009-2019 en el territorio gallego ni del número de batidas autorizadas, ya que depende de Comunidad Autónoma de Galicia.

Madrid, 01 de octubre de 2020